



Toluca, México, a 12 de noviembre de 2025

## CIUDADANA MARIANA DE ROMAN JUAREZ

Calle Segunda Cerrada de las Torres, Manzana 16, No. 7 y 9,  
Colonia Miguel Hidalgo, Ecatepec, C.P. 55490, Estado de México,

### PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 29 de octubre del año en curso, mediante el cual la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

### RESULTANDO

1. Que con fecha 31 de agosto de 2023, mediante Oficio No. DFMARNAT/4785/2023, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-I-329-23, a favor de la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 29 de octubre de 2025, la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-329-23, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0305/10/25, y;

### CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VIII, inciso a, 41, 42 Fracción XXXV inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,

II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,957.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,





### RESUELVE

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-329-23, por modificación en el parque vehicular a la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2023	74BB8D	3BKHLN0X9CF380441	CAJA CERRADA	2012	15 TON.
002/2025	17BG1N	3BKHLN9X89F371726	CAJA CERRADA	2009	17 TON.

**Condicionante No. 01** La Autorización No. 15-I-329-23, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona, UN1090; Aceites de Acetona, UN1091; Amilamina (2 Amino Pentano), UN1106; Benceno, UN1114; Adhesivos que contengan líquidos Inflamables, UN 1133; Clorobenceno, UN 1134; Dietilamina, UN 1154; Dimetilamina en solución Acuosa, UN 1160; Etanol (Alcohol Etilico) o Etanol en Solución (Alcohol Etilico), UN 1170; Gasóleo o Combustible para Motores Diésel o Aceite Mineral para Caldeo Ligerero, UN 1202; Combustible para motores o Gasolina, UN1203; Tinta de imprenta Inflamable o Materiales Relacionados con la Tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o Productos Reductor) Inflamable, UN1210; Isopropanol (Alcohol Isopropilico) UN 1219; Metanol, UN 1230; pintura o Productos para Pintura, UN1263; Petroleo Bruto, UN1267; Destilados de Petroleo N.E.P. o Productos de Petroleo, N.E.P. (gasolina, diésel, eter de petróleo, petrolato), UN 1268; Aceite de Pino, UN 1272; Tolueno, UN 1294; Xilenos, UN 1307; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminados con aceite, UN 1327; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contienen mas de 45% de caucho, UN 1345; Azufre, UN 1350; carbón animal o vegetal, UN 1361; Carbón Activado, UN 1362; Clorito de Sodio, UN 1496; Etilendiamina, UN 1604; Ácido Cloroacetico Sólido, UN 1751; Ácido Clorosulfonico (con o sin trióxido de azufre), UN 1754; Ácido Dicloroacetico, UN 1764; Ácido Fórmico, UN 1779; Hidróxido sódico Sólido, un 1823; Clorofenoles Líquidos, UN 2021; Dipenteno, UN 2052; Morfolina, UN 2054; Estireno Monomero estabilizado, UN 2055; Dietilentriammina, UN 2079; Trierilentetramina, UN 2259; Ciclohexilamina, UN 2357; Etanolamina o etanolamina en solución, UN 2491; Pentaclorofenato de sodio, UN 2567; Ácido alquilsulfonicos líquidos o ácidos arilsulfonicos líquidos con un máximo de 5% de ácido sulfúrico libre, UN 2586; Cloroacetato de sodio, UN 2659; Plaguicida a base de carbamato solido toxico, UN 2757; Ácido Acético glacial o ácido acético en solución con mas de 80% en masas de ácido, UN 2789; Hipoclorito calcio hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezcla con un mínimo de 5.5% y un máximo de 18% de Agua, UN 2880; Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos, UN 2905; Sólido tóxico inflamable orgánico, N.E.P., UN 2930; Pintura o Productos para pintura, UN 3066; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (cartón, trapos, tapones, estopas, tambos, cubetas, envases de plástico, garrafas impregnadas y/o contaminados de ácidos, solventes o combustible), UN 3077; Pentaclorofenol, UN 3155; para **02 (dos) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **32 (treinta y dos) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Segunda Cerrada de las Torres, Manzana 16, No. 7 y 9, Colonia Miguel Hidalgo, Ecatepec, C.P. 55490, Estado de México.

**SEGUNDO.-** La C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-329-23, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.



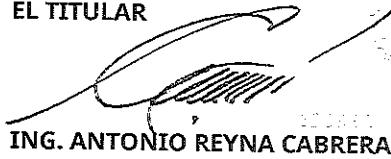


**TERCERO.-** Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-329-23, emitida por esta Oficina de Representación, mediante el oficio No. DFMARNAT/4785/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, así como sus modificaciones.

**CUARTO.-** En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**QUINTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR**



**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.  
Lic. Mario Moreno García.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.  
Expediente.

ARC' DMLB' JBB\* JEMM

Bitácora: 15/HS-0305/10/25

